

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018.

G L O S A R I O

Consulta: Consulta Infantil y Juvenil 2018.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo Público Local.

A N T E C E D E N T E S

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
2. El 4 de diciembre de 2014, se publicó el decreto por el que se expide la LGDNNA.
3. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral una de las cuales refiere la creación del INE.
4. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Entre 1997 y 2015 el INE ha organizado siete ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada proceso electoral federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad la de abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.

6.- Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la ENCCÍVICA.

7. Por Acuerdo INE/CG846/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la integración de un Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023.

CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.

2.- Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM; y los artículos 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3.- Que el artículo 4 de la CDN señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

4. Que el artículo 12 de la CDN y en su artículo 12, numeral 1, señala que "Los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.

5.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III, 13, 64, 71, 72 y 74 de LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes.

6.- Que el artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica.

7.- Que el artículo 34, de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.

8.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

10.- Que tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y j) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.

11.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.

12.- Que de acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEYEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).

13.- Que el artículo 61 de la LGIPE, párrafo 1, inciso a), señala que en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados del INE.

14.- Que en su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, tales como los programas de capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, párrafo 1, inciso h), que cada vocalía ejecutiva local tiene entre otras atribuciones las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

15.- Que en el artículo 74, párrafo 1, inciso g); de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las juntas distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

16.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, incisos d), de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

17.- Que, dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y ha decidido dotar a la consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta.

18.- Que la ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público, partiendo de diez componentes entre los que destacan: Estado de derecho y derechos humanos, perspectiva de género, igualdad y no discriminación, y espacios del Estado para el fomento de la cultura cívica, cuyo análisis permite entender la importancia de la promoción de los derechos humanos y de la perspectiva de género en el fortalecimiento de la cultura cívica y la apropiación del espacio público.

19.- Que la Consulta es congruente con la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad y con la Línea de Acción 6. “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares” del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyo objetivo se centra en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.

20.- Que en sesión del 30 de junio de 2017, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó el Programa Anual 2018 de Actividades de Implementación y Evaluación de la citada Estrategia, en el que se estableció como Línea de Trabajo, la denominada “*III.3. Más alianzas para el reforzamiento de la cultura cívica en la niñez y la juventud*”, que tiene previsto la continuación de los trabajos que culminen con el ejercicio de la Consulta.

21.- Que la Consulta Infantil y Juvenil es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.

22.- Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional que, en el contexto de la Convención y la LGDNNA, ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión que niñas, niños y adolescentes comparten respecto de los diferentes asuntos que han sido tema de cada ejercicio infantil juvenil realizado.

23. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.

24. Que para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa del INE desde 1997 (antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de otras instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil, y para dar continuidad a esta experiencia, con la finalidad de contribuir a que el ejercicio se enmarque dentro del objetivo de proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación

cívica que contribuye al fortalecimiento de una cultura política democrática; resulta pertinente proponer la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento que asesore al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil.

25.- Que reconociendo que en el contexto social, la igualdad de género es una perspectiva transversal que debe considerarse para aportar al reconocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las personas, el ejercicio de participación nacional que se convoque en 2018, también se buscaría recuperar información relacionada con la percepción de niñas, niños y adolescentes sobre aspectos relacionados con igualdad de género; al final del día, el resultado de este ejercicio podría servir como insumo para detonar acciones afirmativas impulsadas por la sociedad civil y las instituciones que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género en nuestro país.

26.- Que, por otra parte, para el desarrollo del ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes, el Instituto Nacional Electoral cuenta con recursos etiquetados en el Anexo 13, denominado: "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", lo que reafirma la conveniencia de buscar dotarle de la perspectiva de género en su diseño.

27.- Que para efectos de contar con acompañamiento técnico para la definición y diseño de contenidos, así como para el análisis de la expresión que niñas, niños y adolescentes expresen en la Consulta se conformará un Comité Técnico de Acompañamiento integrado por especialistas académicos/as de reconocido prestigio, con solvencia moral y experiencia en temas y enfoques relacionados con participación infantil y juvenil, derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.

28.- Que para integrar el Comité Técnico de Acompañamiento en el Desarrollo de la Consulta infantil y Juvenil 2018 se ubicaron y analizaron los perfiles de candidatos/as especialistas para integrarse a sus trabajos, considerándose las siguientes personalidades, cuyas fichas curriculares pueden consultarse en el **Anexo 1 de este Acuerdo**:

- Mónica González Contró
- Margarita Griesbach Guizar
- Nashieli Ramírez Hernández

29.- Que es necesario la generación de alianzas estratégicas con instituciones públicas, de carácter nacional o internacional y/u organizaciones de la sociedad civil para robustecer las acciones de organización, desarrollo, generación y difusión de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.

30.- Que el INE instruirá a las juntas locales y distritales ejecutivas para que, atendiendo al compromiso de promover la educación cívica y aportar al desarrollo de la cultura cívica, destinen sus esfuerzos a las acciones pertinentes para favorecer la participación infantil y adolescente, y colaborar prioritariamente en el desarrollo de la Consulta.

31.- Que el INE convocará a los OPL a sumarse en la labores de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, socialización y difusión de los resultados de la Consulta, para lo cual

podrán realizar aportaciones de recursos materiales, humanos o financieros, que su disponibilidad les permita, para potenciar el alcance y cobertura de participación en sus respectivas entidades.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 35 párrafos I, II y III y 41 Base V, Apartados A y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6; 7 párrafos 1 y 2; 30, 32 párrafo 1, inciso a), fracción V, y párrafo 2, inciso i); 35, 42 párrafo 10; 44 párrafo 1, a); 58 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j); 61 párrafo 1; 62 párrafo 1; 63 párrafo 1, incisos a) y b); 64 párrafo 1, inciso h); 72 párrafo 1, 73 párrafo 1, inciso a); 74 párrafo 1, inciso g); 82 párrafo 3 y 104 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y m); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el INE lleve a cabo las actividades de diseño, organización, desarrollo y difusión de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.

SEGUNDO.- La Consulta se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2018 en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

TERCERO.- El INE, a través de la DECEYEC, se encargará de coordinar el diseño, la organización y desarrollo, y socialización de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.

El Instituto Nacional Electoral, como instancia de dirección, podrá invitar a instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados y con experiencia en el desarrollo de este tipo de ejercicios, a efecto de que contribuyan al desarrollo de la Consulta. En los trabajos de desarrollo, difusión y socialización de resultados, también se podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil comprometidas con las agendas de género y de los derechos humanos.

CUARTO.- Se instruye a la DECEYEC para que formule un Plan Operativo de la Consulta, el cual deberá comprender, de manera general: un marco normativo, objetivo, población objetivo, modalidad, metas, fases de implementación y un cronograma de actividades y áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas. Dicho plan deberá presentarse al Consejo General del INE para su aprobación a más tardar en el mes de mayo de 2018.

QUINTO.- Se aprueba la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento para fungir como órgano asesor de la DECEYEC para el diseño, la organización y desarrollo de la Consulta.

SEXTO.- Se designa a las siguientes especialistas como integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento:

- a) Dra. Mónica González Contró;
- b) Mtra. Margarita Griesbach Guizar;
- c) Dra. Nashieli Ramírez Hernández

SÉPTIMO.- El Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta tendrá las siguientes funciones:

- a) Auxiliar a la DECEYEC en la elaboración del Plan Operativo de la Consulta.
- b) Asesorar a la DECEYEC en la definición de la temática, elaborar la propuesta de preguntas, formatos y demás pormenores sobre la implementación de la Consulta. Para efectos de contribuir en el diseño técnico de la boleta y realizar pruebas piloto, mediante las cuales se pueda validar el contenido o propuesta de preguntas de la Consulta, así como para participar en tareas del procesamiento de resultados del ejercicio, la DECEYEC podrá contratar o convenir algún servicio adicional.
- c) Contribuir con la identificación, el intercambio y el análisis de información, diagnósticos, resultados, lecciones y aprendizajes de ejercicios de participación similares, realizados tanto en contextos nacionales como internacionales, para fortalecer la experiencia de participación en la Consulta.
- d) Participar con la DECEYEC en los procesos de diseño de contenidos, socialización, difusión y atención de los resultados de la Consulta.

OCTAVO.- El período de actividades del Comité Técnico de Acompañamiento iniciará con la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluya la actividad con la presentación de resultados a nivel nacional.

Las personas especialistas que sean parte del Comité podrán recibir una gratificación por su participación en los trabajos del Comité, por el periodo que abarca desde el momento de la aprobación del presente Acuerdo hasta diciembre de 2018, con base en la disponibilidad presupuestal del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO.- La DECEYEC en su carácter de instancia coordinadora, deberá convocar a las integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento para celebrar una sesión de instalación, en la que además se someterá a la consideración un programa básico de trabajo.

La DECEYEC también podrá invitar a participar en las sesiones y deliberaciones del Comité Técnico de Acompañamiento al que se refiere el punto Quinto del presente Acuerdo, a alguno de los especialistas que integran el actual Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), que por acuerdo de Consejo General INE/CG846/2016 fue creado el 14 de diciembre de 2016.

DÉCIMO.- La perspectiva de género y la promoción del respeto de los derechos humanos, como componentes de la ENCCÍVICA, serán criterios transversales y orientadores en la toma de decisiones para el diseño e implementación del ejercicio de Consulta Infantil y Juvenil 2018.

DÉCIMO PRIMERO.- La organización y desarrollo de la Consulta deberá guiarse, en forma orientativa, conforme el siguiente calendario:

Actividad	Periodo
Integración, discusión y aprobación del Plan Operativo	Abril-mayo de 2018
Diseño y validación de boletas	Junio-agosto de 2018
Difusión de la Consulta	Agosto-noviembre de 2018
Realización de la Consulta Infantil y Juvenil	Noviembre de 2018
Captura, sistematización y análisis de resultados (Primera fase: Niveles de	Noviembre a diciembre de 2018

Actividad	Periodo
participación)	
Análisis de resultados de la Consulta (Segunda fase: Opinión).	Enero-marzo de 2019
Divulgación de resultados finales e impulso de una agenda pública en la materia	Abril a diciembre de 2019

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculta a la DECEYEC para que entre en contacto con instituciones públicas, de carácter nacional o internacional, y/u organizaciones de la sociedad civil para generar alianzas estratégicas para potenciar las acciones de organización y desarrollo de la Consulta.

DÉCIMO TERCERO.- Para la organización y desarrollo de la Consulta, la DECEYEC se apoyará en, función de la tarea de que se trate, en áreas de la estructura central y las juntas ejecutivas locales y distritales ejecutivas.

DÉCIMO CUARTO.- Los OPL serán convocados para participar en la implementación de la Consulta, especialmente en tareas de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, socialización y difusión de los resultados. También podrán aportar recursos materiales, humanos o financieros, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Para tales propósitos, la DECEYEC, con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, coordinará la labor de acompañamiento y apoyo que pueda construirse desde esas instituciones electorales en las entidades federativas en la difusión e implementación del ejercicio infantil.

DÉCIMO QUINTO.- En relación con la modalidad y alcance de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, el Instituto Nacional Electoral buscará que el ejercicio se lleve a cabo en espacios públicos abiertos, pero también –y en función del apoyo que pueda lograrse desde las instituciones formales de educación–, en entornos escolares. La definición final del alcance de la Consulta dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Nacional Electoral y de los apoyos que brinden las instituciones a invitadas a participar en la organización y desarrollo de la Consulta.

DÉCIMO SEXTO.- El INE podrá decidir, en función de la presencia de factores que limiten o pongan en riesgo la seguridad de niñas, niños y adolescentes o la correcta realización del ejercicio de participación infantil y juvenil, en qué lugares o entornos del territorio nacional no es posible llevar a cabo la Consulta, valorando si se posterga o se cancela en definitiva su realización en esos lugares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La DECEYEC deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica –según corresponda- el informe final sobre la organización y el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, mismo que deberá presentarse ante Consejo General del INE.

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de que comunique el presente Acuerdo a los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la DECEYEC dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales del INE, para su aplicación en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

